



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441320300078601

Fecha: 11-09-2024

TRD: 4132.030.5.2.1578.007860

Rad. Padre: 202441730101818212

**WILLIAM OCAMPO ROBLES**

Carrera 3A No. 36 – 56

Cel: 320 511 19 07

E-mail: [jorgewilliam89@gmail.com](mailto:jorgewilliam89@gmail.com)

La Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud de Esquema Básico.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud con radicado 202441730101818212 del 26 de agosto de 2024, esta Subdirección se permite expedir el siguiente Esquema Básico:

|                                                                      |                                                                             |                         |               |            |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------|------------|
| Barrio:                                                              | <b>Santa Isabel</b>                                                         | Comuna: <b>19</b>       | Manzana:      | <b>N/A</b> |
| Localización del predio:                                             | Entre ejes coordenados: <b>N: 871428, N: 871411; E: 1058867, E: 1058850</b> |                         |               |            |
| Números Prediales:                                                   | <b>G008700120000</b>                                                        | Área (m <sup>2</sup> ): | <b>156,58</b> |            |
| Polígono Plano Levantamiento Topográfico: <b>P1, P2, P3, P4, P1.</b> |                                                                             |                         |               |            |

### **OBSERVACIONES**

#### **1. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)**

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", el predio se encuentra en suelo urbano de Santiago de Cali. Por lo anterior, deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al Distrito, el área correspondiente para espacio público y equipamientos indicada en el artículo 327 del Acuerdo 0373 de 2014. Así mismo, se deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 328 a 330 del citado acuerdo. Debe adecuar el área para zonas verdes y equipamientos. El diseño de parques y zonas verdes deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

#### **2. VÍAS PÚBLICAS**

| <b>Vía</b>                  | <b>Obligación de cesión</b>                                                | <b>Obligación de pavimentación</b>                                                                                     |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Carrera 36 A (Vía Peatonal) | -Dado que el predio se encuentra en línea, no se hace exigencia de cesión. | -Debe construir y/o conformar medio andén sur respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote. |

Se deben seguir las especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad del Distrito.

#### **3. OTRAS OBSERVACIONES**

- Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.
- El trámite de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación,



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11

Teléfono: 6686663 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

*AmJA*

Pág. 1 de 2



modificación y demolición, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

- Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Distrito, el urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, deberá liquidar y pagar el Impuesto de Delineación Urbana, conforme lo establecen los Artículos 159 al 166 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 del 2021.
- El plano adjunto con radicado 202441320300078601 hace parte integral del presente Esquema Básico que se autoriza.
- La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.
- El área reportada para la expedición del esquema básico, corresponde a la registrada mediante el levantamiento topográfico realizado por William Ocampo Robles, identificado con Matrícula Profesional No. 76335-317626 VLL.
- En caso de presentar diferencias en las áreas contenidas en los folios de matrícula inmobiliaria y las reportadas en el levantamiento topográfico, será obligación de los propietarios de los predios, previo a la obtención de licencias, realizar frente a la Subdirección de Catastro Municipal o la entidad quien haga sus veces, la rectificación de áreas de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado para este fin.

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del distrito de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.

Fuente: Plano de esquema básico con radicado 202341320300030611 del 29 de marzo de 2023.

Plano de Ref.: 3 – I.

Atentamente,

MARIO DUQUE CARVAJAL

Subdirector (E)

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Mariana López Aguirre – Contratista SEPOU.  
Revisó: Lizette Grajales Quintero – Profesional Universitario  
Ángela María Jiménez Avilés – Contratista SEPOU

Angela

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)

